

teno los documentos presentados Chile y Notaría. El Juez Dr. Jaime Lasso

don (Se otorga adjunto las partidas de delación de los papeles). Tomase en cuenta el domicilio, la cuantía y la Au-

publicado en el Registro Oficial número 735 de diciembre de 1993.

avalúo se detallara a continuación. Una computadora a la marca Compaq con

por interés de primer señalamiento. Se otorga al "colono" de la Servidumbre

judicial para posteriores modificaciones

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA "MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MANTI CIA. LTDA."

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de reforma de estatutos de la compañía MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MANTI CIA LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 14 de enero de 1994 ante el Notario Décimo Novenno del cantón Quito. El señor Intendente de Compañías de Quito doctor Pablo Ortiz Garcia, la aprobó mediante Resolución No. 94.1.1.1.0282 de 9 Feb. 1994.

2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Gunter Probst Otto, en su calidad de Gerente General de la compañía MANTENIMIENTO INDUSTRIAL MANTI CIA. LTDA., el compareciente es de nacionalidad alemana, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito.

En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el artículo segundo de los estatutos sociales, el que dirá "NUEVE.- Prestación de servicios de personal especializado para la operación de vehículos a motor livianos y pesados, tanto de carga como de pasajeros, incluyendo operadores de maquinaria de construcción y equipo especial.- DIEZ.- Servicios especializados de alimentación a personas tanto en campamentos, instituciones y paraderos, así como en naves aéreas, marítimas y fluviales, incluyendo el auto servicio y el abastecimiento de alimentación en fiestas y reuniones sociales. ONCE.- Suministro, instalación, mantenimiento y operación de ascensores verticales y montacarga para la elevación de personas, carga y objetos; de puentes y escaleras de acceso desde los aeropuertos hacia los aviones, de escaleras eléctricas, mecánicas y bandas transportadoras de objetos, personas y carga. DOCE.- Prestación de servicios de personal calificado y técnico para la operación y mantenimiento de poliductos, oleoductos, gasoductos, terminales de almacenamiento refinerías, gasolineras y depósitos de toda clase de combustibles".

Quito, 9 Feb. 1994.

D. Víctor Cavallos Vásquez

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR C. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de OPERADORA FLORICULTURA OPERFLOR C. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 7 de febrero de 1994 ante el Notario Vigésimo cuarto del cantón Quito. El señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz Garcia, la aprobó mediante Resolución N° 94.1.1.1.0362 de 23 Feb. 1994.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Miguel Ponce Palacios	casado	ecuatoriana	Quito

El señor Miguel Ponce Palacios comparece por sus propios derechos y a nombre y en representación en su calidad de Apoderado de las compañías Extranjeras HILSEA INVESTMENTS LTD Y FLORES ESMERALDAS LTD., quienes están regidas por las leyes de las Islas Caimanes.

3.- NOMBRE Y PLAZO.- El nombre de la compañía es "OPERADORA FLORICOLA OPERFLOR C. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.

4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es: "La prestación de servicios a la floricultura en las siguientes áreas: Asesoría técnica, administrativa, comercial, contable y financiera; agencia de carga, transporte y de gestión aduanera y comercial; auditoría en general; arrendamiento y administración de inmuebles para fines florícolas o relacionados. La compañía podrá asociarse o fusionarse con otras empresas de objetivos similares; promover la formación de nuevas compañías en el área de la floricultura y los servicios conexos; comprar y vender insumos, maquinarias y equipos relacionados con su actividad y ejercer agencias y representaciones de empresas fabricantes o proveedores dedicadas a esas actividades o similares."

6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es S. 5.000.000,00 dividido en 5.000 participaciones de S. 1.000,00 cada una.

7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S. 2.500.000,00 y el saldo de S. 2.500.000,00 será cancelado en el plazo de seis meses.

8.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía ejerce el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 23 Feb. 1994.

Dr. Víctor Cavallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

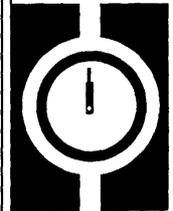
R. DEL
JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

A los presuntos y desconocidos herederos propietarios de un lote de terreno, con la demanda y providencia del juicio de Prescripción Extraordinaria de Dominio.

EXTRACTO
ACTOR LUIS GENARO HEREDIA DEMANDADOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS TRAMITE ORDINARIO

OBJETO DECLARAR LA PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Tabacundo, 8 de febrero de 1994. Las 15:00.- VISTOS. La demanda que antecede calificada de clara y completa se la acepta al trámite Ordinario previsto por la Ley, en consecuencia corrió traslado con apedimento en rebeldía a los presuntos y desconocidos herederos del bien cuya Prescripción Adquisitiva de Dominio se demanda, quienes han ran uso del derecho preestablecido en el Art. 406 del Código de Procedimiento Civil, a efecto procesarse a la citación por medio de la Prensa de la ciudad de Quito por no estar medio de Continuación en este Cantón, de acuerdo a lo establecido en el Art. 86 del Código Adrevo Civil ya que el actor ha pagado el día de desponer el domicilio o domicilios de los presuntos herederos. Cuéntenle en esta causa con el señor Presidente del Consejo Municipal del Cantón Pedro Moncayo y Procurador Síndico, a los cuales se les citará por el señor Acuario; inscribese esta demanda en el Registro de la Propiedad.



GUIA
JURIDICA
503 266